



Resolución Ministerial

N° 0438 -2023-IN

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 001466-2022/IN/PSI de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000420-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1815-2016-IN, del 31 de diciembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE GERARDO ARTEAGA HUERTA, a partir del 1 de enero de 2017;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE GERARDO ARTEAGA HUERTA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 06570-2017-0-1801-JR-LA-58, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 62, contenida en la Resolución N° 08, del 07 de febrero de 2019, resuelve "*Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por JORGE GERARDO ARTEAGA HUERTA contra LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ debidamente representada por la PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR sobre nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia; 1. NULA la Resolución Ministerial N° 1815-2016-IN/PNP de fecha 31 de diciembre del 2016, por consiguiente; 2. ORDENO a la demandada emita resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, cargo anterior a la vulneración de su derecho (...)*" (sic);

Que, la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución, del 12 de noviembre de 2020, resuelve "*CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 07 de febrero de 2019 que declaró fundada la demanda, en consecuencia, Nula la Resolución Ministerial N° 18115- 2016-IN/PNP de fecha 31 de diciembre de 2016, por consiguiente, se ORDENA a la demandada emita resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, cargo anterior a la vulneración de su derecho sin costas ni costos (...)*" (sic);

Que, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 12, del 20 de julio de 2021, resuelve "*1. EXIGIR A LA DEMANDADA POLICIA NACIONAL DEL PERU PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CUMPLIR CON EL MANDATO JUDICIAL CON PODER JUDICIAL DEL PERÚ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA 16° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO Av. Abancay 459 – 461 Sede Custer - Piso*



02 - Lima CALIDAD DE COSA JUZGADA, esto es ordenar a la entidad demandada emita Resolución Administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, cargo anterior a la vulneración de su derecho; (...)" (sic);

Que, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 13, del 08 de marzo de 2022, resuelve "(...) 2. EXIGIR A LA DEMANDADA POLICIA NACIONAL DEL PERU PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CUMPLIR CON EL MANDATO JUDICIAL CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, esto es ordenar a la entidad demandada emita Resolución Administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, cargo anterior a la vulneración de su derecho (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al señor JORGE GERARDO ARTEAGA HUERTA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, cargo anterior a la vulneración de su derecho, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución, del 12 de noviembre de 2020, emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor JORGE GERARDO ARTEAGA HUERTA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, cargo anterior a la vulneración de su derecho, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución, del 12 de noviembre de 2020, emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



